

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00441-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 DE MAYO DE 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **CARLOS EDUARDO SERRANO VILLAREAL** contra **BANCO POPULAR S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CARLOS EDUARDO SERRANO VILLAREAL
Apoderado Demandante:	PABLO ENRIQUE CARDENAS TORRES
Rep. Legal BANCO POPULAR:	JUAN CARLOS PADILLA GALINDO
Apoderado BANCO POPULAR:	RICARDO ESCUDERO TORRES

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte pasiva, se declara fracasada la etapa.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Se declaran probados los hechos 1, 3, 4 5, 15, 34, 37, 50 y 51 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de BANCO POPULAR.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de

- a. OMAR ELICIO MORENO USECHE
- b. NESTOR RAUL ABRIL NIETO

En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia.

A INSTANCIA DE BANCO POPULAR:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

INSPECCIÓN JUDICIAL: No se decreta por cuanto se considera innecesaria, no obstante, de ser estimada como necesaria por el Despacho, se decretará en su debida oportunidad procesal.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de:

- a. JEIMY ISABEL LAVERDE ESPEJO
- b. LUIS HERNANDO ROA
- c. HUGO FERNANDO SUPELANO RODRIGUEZ
- d. JEISON ANDRES CORTES ORTIZ

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **06 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 2:30 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso a Audiencia Artículo 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18053597>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/275a6bfd-8d45-4881-889a-fd091bab6c02?vcpubtoken=78bc3895-8f80-4a78-88f6-80fb5ceda730>

SAD

Duración Audiencia: 00:15:34

Firmado Por:
Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3564ceae9ff60421a6e6314007943348294c586efc5e5f27def99d7196b64d**

Documento generado en 01/06/2023 06:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>